

**ADENDA N° 3 AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PARA  
ELSERVICIO DE REMOLCAJE**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 3 al Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Remolcaje, que celebran de una parte:

**TRANSPORTADORA CALLAO S.A.**, (la “Entidad Prestadora”), con R.U.C. N° 20537577232, con domicilio en Av. Contralmirante Mora N° 590, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por el señor Víctor Augusto Sam Chang, identificado con DNI N° 09868489, y el señor Rodrigo Parra del Riego Orihuela, identificado con DNI N° 08262214, según poderes inscritos en la Partida N° 12563268 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y de otra parte,

**INVERSIONES MARÍTIMAS CPT PERÚ S.A.**, (el “Usuario Intermedio”), con R.U.C. N° 20500066386, con domicilio en Av. Néstor Gambetta N° 5502, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por el señor Estenio Pinzas Vidmar, identificado con D.N.I. N° 07803341, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No 70210745, del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas del Callao, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 3 de diciembre de 2014, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio celebraron el Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Remolcaje (en adelante “El Contrato”), con vigencia hasta el 3 de diciembre de 2015.

Con fecha 16 de diciembre de 2015, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio suscribieron la Adenda N° 1 al Contrato, con vigencia hasta el 16 de diciembre de 2016.

Con fecha 16 de diciembre de 2016, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio suscribieron la Adenda N° 2 al Contrato, con vigencia hasta el 16 de diciembre de 2017.

**CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan ampliar el plazo de El Contrato por el período de un (1) año adicional, el mismo que regirá a partir del 17 de diciembre de 2017 y vencerá el 17 de diciembre de 2018.

**CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS**

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás cláusulas de El Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Adenda.

Ambas partes suscriben el presente documento por duplicado en señal de conformidad, el 17 de diciembre de 2017.



**ENTIDAD PRESTADORA**



**USUARIO INTERMEDIO**